

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

Ref. 110014003082-2018-0976-00

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante y lo manifestado por la parte demandada frente al traslado surtido en providencia del 20 de agosto de 2021 y por ser procedente, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES de la demanda incoadas en contra de los señores José Teodolindo Castro Bautista, María Luz Castro Bautista, Elsa Lucía Castro Bautista y María Eime Castro Baautista en su calidad de herederos determinados, María del Carmen Bautista de Castro en su calidad de cónyuge supérstite (q.e.p.d.), y los herederos indeterminados del señor Mario Antonio Castro Rodríguez (q.e.p.d.), conforme a lo previsto en los artículos 314 y 316 C. G. del P.

SEGUNDO: ADVERTIR que el desistimiento aquí decretado implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandante, con la constancia correspondiente.

QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS de conformidad a lo previsto en el numeral 4° del artículo 316 ibídem.

SEXTO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el mandamiento de pago.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el expediente en oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinte (20) de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° **93** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

07252596746fb985ebe2dd741b5c6a67a04bfb6ebb17c39f1e8e26c7baa7f267

Documento generado en 17/09/2021 02:33:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>